

NORMATIVA DE EVALUACIÓN.

(aprobada en Sesión del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007)

CAPÍTULO IV DE LA PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES.

Art. 18.

1. En el supuesto de **coincidencia de fechas de exámenes** o de cualquier tipo de pruebas, aunque no sea a la misma hora, **de distintas asignaturas troncales u obligatorias, de la misma o distintas titulaciones**, el alumno/a tendrá derecho a que **se le facilite la realización del examen o prueba de la asignatura del curso superior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen en año impar) o curso inferior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen en año par)**, en día distinto, con al menos cuatro días de naturales de diferencia entre ellos. A tal efecto, **el alumno deberá solicitar el cambio de examen con al menos 15 días de antelación.**
2. En caso de coincidencia entre el examen de una **asignatura troncal u otra obligatoria y el examen de una optativa**, se seguirá el mismo procedimiento, siendo **la asignatura optativa la que deba cambiar de fecha.**
3. La coincidencia de exámenes de **dos asignaturas optativas** se resolverá de **mutuo acuerdo entre los docentes responsables**. En caso de desacuerdo entre los docentes, el Decanato o Dirección del Centro resolverá sobre la fecha de realización de la prueba o pruebas afectadas.
4. Cuando el examen verse sobre una **asignatura de libre configuración**, será **éste el que deberá realizarse en día distinto en todo caso.**

Las circunstancias anteriores deben acreditarse mediante la presentación, al profesor que realice el examen de incidencia, **del certificado de asistencia al examen de la asignatura con la que coincidía en el calendario oficial del Centro**, siempre **firmado por el profesor responsable y sellado por el Departamento correspondiente.**

5. También tendrá derecho a examen de incidencia los alumnos en quienes concurren las siguientes circunstancias:
 - a) **Enfermedad del afectado o enfermedad grave de un familiar de primer grado o segundo grado el mismo día del examen**, aspecto que **debe acreditarse** a través de documento oficial.
 - b) **Causa mayor, debidamente acreditada.**

Para poder presentarse a un examen de incidencia, cuando concorra alguna de estas circunstancias, los estudiantes deberán **presentar en la Secretaría del Departamento** correspondiente el impreso de **solicitud antes de la fecha establecida para la realización del examen oficial o en las 48 horas posteriores al mismo**. La entrega de dicho impreso se podrá hacer por vía Internet, a la dirección de correo electrónico del Departamento correspondiente, y únicamente tendrá validez cuando la causa alegada para incomparecencia a examen se encuentre entre las establecidas en el presente párrafo. En cualquier caso, el alumnado deberá adjuntar, debidamente sellado por el organismo oficial correspondiente, el o los documentos que estime oportunos para justificar su ausencia.

Admitida la solicitud, el/la profesor/a de la asignatura correspondiente hará pública la fecha, hora, día y lugar de realización del examen, en su caso del periodo establecido por el Centro a tal efecto.